



RESOLUCIÓN CS Nº 367/24

VISTO, el Expediente Nº 6463/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Cooperativa de Trabajo La Nuova Piazza Limitada.

Que el objeto del convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, productivo, científico y cultural.

Que dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultorías, asistencia técnica y/o profesional, servicios y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Cultura, Comunidad y Territorio tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 8º reunión ordinaria del 28 de octubre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Cooperativa de Trabajo La Nuova Piazza Limitada, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 367/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM)
Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUOVA PIAZZA LIMITADA (COOPERATIVA)

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante “UNSAM”, con domicilio legal en Av. 25 de Mayo 1405, de General San Martín, representada en este acto por su rector, Cdor. CARLOS GRECO, DNI 14.095.441, por una parte, y la **COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUOVA PIAZZA LIMITADA**, en adelante denominada “COOPERATIVA”, con domicilio en la calle Luis Sàenz Peña 24, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. Analía Verónica González, DNI 27.486.668, en su carácter de presidenta, por la otra; convienen suscribir el presente convenio marco de cooperación en virtud de los siguientes fundamentos:

UNSAM es una universidad nacional fundada en el año 1992 que, como casa de altos estudios, desarrolla su tarea con fuerte compromiso con el territorio, valorando la construcción conjunta de conocimiento a partir del diálogo entre saberes diversos, todo lo cual se ha plasmado en la Resolución de Consejo Superior 107/19, del 29 de mayo de 2019, que declara a San Martín “Territorio Educativo”.

Como surge de los fundamentos de dicha resolución, la UNSAM tiene un vínculo profundo y permanente con empresas recuperadas, en especial de la región y a través del trabajo del Programa de Desarrollo y Articulación Territorial, creado por la Resolución Rectoral 158/19, del 19 de febrero de 2019.

COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUOVA PIAZZA LIMITADA es una confitería con servicio de bar y elaboración de productos panificados y de alimentación en general, recuperada por sus trabajadoras y trabajadores en el año 2020 a partir de la crisis y virtual abandono de la firma empleadora. A partir de la recuperación de la unidad productiva a manos de la cooperativa de trabajo, el crecimiento económico y la mejora en las condiciones de la unidad productiva resultan notables, al tiempo que la potencia de la experiencia es objeto de reconocimiento público convirtiéndose en lugar de encuentro obligado frente a la icónica Plaza Lorea en el barrio de Congreso, muestra de la viabilidad del cooperativismo y la autogestión, características que derramaron haciendo posible también el desarrollo de experiencias de asistencia y articulación con otros actores sociales, de formación en el oficio, de actividades culturales y de innovación en el mercado incursionando en alimentos saludables. Así, la proyección productiva y social de Cooperativa de Trabajo La Nova Piazza Ltda. es infinita.

Estas características son la base del vínculo que existe entre UNSAM y COOPERATIVA a través del Programa de Desarrollo y Articulación Territorial y sientan las bases para el presente convenio.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, productivo, científico y cultural. Dicha colaboración podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultorías, asistencia técnica y/o profesional, servicios y/o asesoramiento, o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

SEGUNDA: Cada parte formulará a la otra sus requerimientos por escrito asignando las prioridades que estime pertinentes en función de sus objetivos y necesidades.

TERCERA: Las modalidades y condiciones de ejecución de las actividades que se realicen estarán de acuerdo con las normas que rigen en la materia para cada una de las partes firmantes y serán definidas a través de convenios específicos en los que se indicará denominación, descripción y objetivos de las actividades, especificación de las tareas, plazos, derechos y obligaciones de cada una de las partes, y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen.

CUARTA: Los signatarios del presente convenio marco podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Ambas partes asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen proporcionar instituciones en el marco de los trabajos que pudieran desarrollarse al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal interviniente deberá suscribir un compromiso de confidencialidad.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y de que los resultados se originaron en el presente convenio.

SÉPTIMA: El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de este surgiera o fuera efectuado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en los correspondientes convenios específicos que oportunamente se formalicen.



OCTAVA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

NOVENA: En caso de realización de actividades específicas que conlleven tareas de administración, cobro o pagos de honorarios y gastos de ejecución, las características, responsabilidades y tareas de participación de cada parte se definirán en acuerdos o convenios específicos a celebrar en cada caso en particular.

DÉCIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes, tendrá una duración de 3 (tres) años y se renovará automáticamente por períodos iguales. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días seguidos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Los trabajos que estén en ejecución al momento de la rescisión continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

DECIMOPRIMERA: El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la UNSAM.

DECIMOSEGUNDA: Las partes signatarias se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas y de común acuerdo, en el marco de la buena fe, cualquier indefinición, falta de entendimiento, diferencia, desacuerdo y/o controversia que pudiera surgir o se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento, eventual ejecución y/o extinción del presente convenio (cualquiera de ellas será considerada una “controversia”). En caso de persistir la controversia, las partes signatarias se comprometen a resolverla directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, y se someten expresamente para la interpretación y ejecución a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o instancia. Para las comunicaciones extrajudiciales y/o judiciales vinculadas con el desarrollo, la aplicación de las cláusulas, sus efectos o en caso de controversia, las partes constituyen domicilios en los mencionados en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de de 2024.